



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL PARA EL AÑO 2026

1. OBJETO Y FINALIDAD

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de cooperación internacional al desarrollo y de proyectos de educación y sensibilización para la ciudadanía global (ECG), entendiéndose la Educación para la Ciudadanía Global como un instrumento clave de transformación social y coherencia de políticas municipales.

Se definen el conjunto de condiciones y el procedimiento para la solicitud, la concesión y la justificación de las subvenciones que el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes otorga para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo y de ECG, promovidos por ONGD y entidades solidarias locales.

La finalidad de las subvenciones es contribuir a la defensa y promoción de los derechos humanos, la reducción de las desigualdades, la lucha contra la pobreza, la promoción de la paz, la sostenibilidad ambiental y climática, así como fomentar una ciudadanía crítica, comprometida y corresponsable con la justicia global, apoyando proyectos del tejido asociativo local que trabajen en el marco de la solidaridad, la cooperación, la sensibilización y la educación, para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato.

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos/actividades de interés público o social.

2. PROYECTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Podrán optar a las subvenciones reguladas en estas bases los proyectos de cooperación al desarrollo y de ECG, alineados de manera clara y coherente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), promovidos por las Naciones Unidas en la Agenda 2030, priorizando los objetivos estratégicos recogidos en el Plan Director de cooperación 2022-2026.

Son subvencionables los siguientes proyectos y actividades:

– Proyectos de cooperación internacional al desarrollo, orientados a la mejora de las condiciones de vida de las poblaciones de los países del Sur global. El principal objetivo de los proyectos de cooperación al desarrollo es promover la gobernabilidad, el fortalecimiento institucional y comunitario, el desarrollo económico y el bienestar de la ciudadanía en el ámbito local, respetando las diferencias, la historia y la realidad sociocultural y promoviendo el derecho a la libertad, a la equidad entre mujeres y hombres, en un marco de respeto y promoción de los derechos humanos.

– Proyectos de ECG y sensibilización, dirigidos a la ciudadanía del municipio, deberán incorporar de manera transversal el enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género interseccional, la sostenibilidad ambiental y climática y la coherencia de políticas para el desarrollo.

Para que los proyectos puedan ser admitidos y evaluados deberán cumplir los siguientes requisitos como ejes transversales de sus actividades:

- a) Contribuir a la defensa, garantía y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, vinculado al ODS 5 de igualdad de género, diversidad afectiva y sexual y/o colectivos LGBTI+. Para favorecer la transformación de las estructuras que perpetúan las



desigualdades de género, favoreciendo el empoderamiento de las mujeres en los ámbitos familiares, sociales, laborales y comunitarios.

Dentro de este apartado, tendrán una puntuación adicional los proyectos que combatan la violencia machista hacia las mujeres beneficiarias del proyecto integrada de manera estructural en el mismo, teniendo en cuenta prácticas habituales como matrimonios forzosos (también denominados precoces), mutilación genital femenina y abortos selectivos.

- b) El proyecto o acción presentado deberá incluir instrumentos de planificación, seguimiento y evaluación con perspectiva de género.
- c) Realización de dos acciones en Sant Pere de Ribes destinadas a promover entre la ciudadanía los valores de la cultura de paz, fomentar los valores de la solidaridad y cooperación y dar a conocer las causas estructurales que generan desigualdades y pobreza.

Las acciones de sensibilización deberán describirse con detalle en la memoria de actividades del año anterior: calendario, lugar, participantes, evaluación del impacto, recogida de valoraciones, propuestas de mejora y objetivos alcanzados.

En caso de haber realizado más de dos acciones, se valorará con 1 punto adicional cada acción a partir de la tercera, hasta un máximo de 2 puntos.

- d) **Los proyectos de Cooperación al Desarrollo deberán desarrollarse a través de entidades socias locales** (institución, entidad sin ánimo de lucro) identificada en la memoria del proyecto.
- e) **Enmarcarse** dentro de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) promovidos por las Naciones Unidas en la Agenda 2030 y de acuerdo con los objetivos estratégicos recogidos en el Plan Director de Cooperación para el desarrollo de Sant Pere de Ribes 2022-2026.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	OBJETIVO ESPECÍFICO
OE 1 DERECHOS UNIVERSALES	OE 1.1 Impulsar acciones destinadas a garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos y el apoderamiento de las mujeres
	OE 1.2 Promoción del derecho humano al agua
	OE 1.3 Promoción del derecho a la salud
	OE 1.4 Promoción del derecho a la educación
OE2 GOVERNANZA Y PODER LOCAL	OE 2.1 Fortalecimiento del poder local y la descentralización
	OE 2.2 Fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones de la sociedad civil
OE 3 DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL	OE 3.1 Fortalecimiento de las capacidades productivas
OE 4 SOSTENIBILIDAD MEDIOMBIENTAL	OE 4.1 Fomentar la lucha contra el cambio climático

3. ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y que desarrollen proyectos alineados con el objeto y finalidad de estas bases.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat

www.santperederibes.cat

2



3.1. Requisitos de las entidades solicitantes

Pueden solicitar estas subvenciones las personas jurídicas que estén constituidas legalmente como entidades sin ánimo de lucro, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Contar con sede permanente y/o representante local en Sant Pere de Ribes.
2. Ser miembros del Consejo Municipal de Cooperación (CMC) de Sant Pere de Ribes, con una antigüedad mínima de un año, como órgano estable de participación en el ámbito de la cooperación y el ECG municipal.
3. Estar inscritas en el registro municipal de entidades del ayuntamiento o haber solicitado su inscripción formalmente.
4. Tener como fines estatutarios la cooperación internacional, la educación para la justicia global o ámbitos afines, que con sus proyectos fomenten la paz, la justicia, la igualdad, la lucha contra las desigualdades y la erradicación de la pobreza.
5. Disponer de experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de cooperación y/o educación y sensibilización.
6. Haber justificado adecuadamente cualquier subvención otorgada por el Ayuntamiento en años anteriores, salvo en aquellos casos en que todavía no haya transcurrido el correspondiente plazo de justificación y que la justificación haya sido validada favorablemente por el órgano gestor.
7. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y el resto de administraciones.
8. No haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.
9. No haber sido condenadas por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
10. No estar afectadas por la Ley Concursal o haber dado lugar a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración.
11. No estar afectada por la Ley de incompatibilidades la persona física o representante legal.
12. Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

3.2. Entidades agrupadas

Dentro de la modalidad de proyectos de ECG existirá la posibilidad de presentar un proyecto conjunto entre diversas entidades. Podrán ser consideradas beneficiarias de la subvención las entidades agrupadas de acuerdo con lo que dispone el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Las entidades que presenten proyectos en agrupación deben cumplir, cada una individualmente, los requisitos y demás condiciones establecidas en estas bases y aportar la documentación acreditativa cuando proceda.

Las entidades agrupadas participan conjuntamente en la definición y ejecución del proyecto y designan a una de ellas como entidad líder del proyecto. Asimismo, debe indicarse la persona representante o apoderada única de la agrupación, que debe pertenecer a la entidad líder de la agrupación. Esta persona debe tener poderes suficientes para solicitar, gestionar y percibir la subvención y cumplir con las obligaciones que tienen las entidades beneficiarias.

La entidad líder es responsable ante el Ayuntamiento del cumplimiento, por parte de las entidades que conforman la agrupación, de las obligaciones establecidas en estas bases, sin



perjuicio de la responsabilidad de las demás entidades agrupadas. La agrupación percibe la subvención a través de la entidad líder, que la distribuye entre las entidades que la conformen.

Las entidades que presenten el proyecto en agrupación deben cumplimentar y firmar el **Formulario SUBV_009_2026**, y adjuntar el acuerdo firmado entre todas las entidades en el que se definan las responsabilidades de cada una de las entidades.

La agrupación no podrá disolverse hasta que no hayan transcurrido los plazos de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro y prescripción de infracciones y sanciones.

Las entidades que concurren agrupadas tendrán la consideración de beneficiarias a todos los efectos y responderán de forma solidaria del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, incluida la justificación económica y, en su caso, el reintegro.

4. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias tendrán que:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y/o ejercer la actividad que fundamente la concesión de la subvención.
2. Realizar una adecuada justificación del cumplimiento de los requisitos y también de la posterior realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad.
3. Aportar toda la información que se le requiera y colaborar al máximo con las actuaciones de comprobación.
4. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales de acuerdo con el manual gráfico municipal. Si la realidad no realiza publicidad de la actividad subvencionada en esta convocatoria de subvenciones, deberá declararlo en el momento de la presentación de la justificación, mediante el **Formulario SUBV_006_2026**.
5. Comunicar la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar actividades subvencionadas.
6. Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación del proyecto que tenga carácter substancial. Se considerarán sustanciales aquellos cambios que afecten a los objetivos, resultados, actividades principales, población destinataria, entidad social local, titulares de derechos o localización del proyecto. Este tipo de modificación requerirá autorización expresa del Ayuntamiento (de acuerdo con el régimen de modificaciones previsto en el artículo 12.3 del RD188/2025). No se considerarán sustanciales las variaciones entre partidas presupuestarias, ni los incrementos o disminuciones del importe de las actuaciones, ni los cambios en el número de personas atendidas u otras circunstancias previstas inicialmente, siempre que no alteren objetivos y resultados; en este caso, se tendrán que recoger y justificar en el informe de justificación para valorar el grado de consecución de los resultados previstos.
7. Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación del plazo de ejecución del proyecto, antes de la finalización del plazo inicialmente previsto. De acuerdo con el artículo 15 del RD188/2025, la ampliación hasta 6 meses (o hasta la mitad del plazo inicial, si es inferior) no requerirá autorización, pero sí comunicación; las ampliaciones que superen estos límites requerirán autorización expresa, en los términos que se regulen específicamente en el apartado correspondiente.
8. Autorizar o denegar expresamente que el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes obtenga, en nombre de la entidad, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat

www.santperederibes.cat

4



- (AEAT) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de denegar esta autorización, la entidad deberá aportar los certificados correspondientes cuando el Ayuntamiento los requiera.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, un mínimo de 5 años.
 10. Si la actividad subvencionada implica contacto habitual con personas menores de edad, acreditar, mediante el correspondiente certificado negativo, que las personas adscritas a la actividad no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
 11. Comunicar por escrito las modificaciones relativas a la entidad solicitante y que tengan trascendencia para el seguimiento del proyecto (cambio de junta directiva, dirección modificación de estatutos, etc.)

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Los proyectos de ambas categorías (5.1. y 5.2.) podrán ser financiados hasta el 90% por parte del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes y habrá que detallar en el balance del mismo proyecto/actividad el resto de aportaciones económicas y el socio/entidad que lo aporta.

El otorgamiento de esta subvención será compatible con otros ingresos y/o subvenciones de otras instituciones y/o empresas. En este caso, la entidad deberá comunicarlo al Ayuntamiento indicando cantidad e institución/empresa que le haya otorgado. En todos los casos, el importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras administraciones públicas y la financiación obtenida de entidades privadas, no podrá exceder del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Cuando la entidad solicitante no consiga el conjunto de la financiación prevista para su proyecto, deberá dirigirse al Ayuntamiento con copia al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, entidad colaboradora del Ayuntamiento, para proponer el replanteamiento o la cancelación del proyecto, en cuyo caso deberá renunciar a la subvención y en caso de haber recibido un anticipo.

El importe máximo de la ayuda para cada proyecto presentado será de 10.000 € para los proyectos de Cooperación al Desarrollo y de 4.000 € para los proyectos de ECG.

El importe máximo de subvención que puede solicitarse por proyecto será el que se establezca en la convocatoria correspondiente, y en ningún caso las solicitudes podrán superar este límite. Este tope tiene como finalidad garantizar la equidad en la concurrencia competitiva y asegurar la coherencia en la aplicación del sistema de valoración y distribución de los fondos, basado en importes máximos admisibles y en la puntuación obtenida por los proyectos.

Sin embargo, en caso de que, una vez resuelta la convocatoria y efectuado el reparto de los fondos disponibles entre los proyectos seleccionados, resulte un remanente presupuestario, el Ayuntamiento podrá proponer a las entidades beneficiarias la

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat

www.santperederibes.cat

5



reformulació del pressupost inicial, con la possibilitat de incrementar el importe de la subvenció concedida, sin alterar los criterios de valoración ni el orden de prelación establecido.

Duración de los proyectos: El plazo máximo de ejecución de los proyectos será de un año a contar desde el momento en que se realice el ingreso de la subvención en la entidad beneficiaria. Los proyectos plurianuales no son admisibles.

Las solicitudes se tendrán que presentar en la forma, plazo y con la documentación que se establezca en la convocatoria correspondiente.

Las entidades beneficiarias pueden presentar un único proyecto a cada una de las siguientes modalidades:

5.1. Proyectos de Cooperación al Desarrollo

Mediante entidades socias locales del país de ejecución, sin que en ningún caso la ejecución total o parcial del proyecto por parte de los socios locales pueda considerarse como subcontratación a efectos del artículo 29 de la LGS.

Requisitos de los proyectos de Cooperación al Desarrollo

1. Deben intentar mejorar los problemas originados por causas estructurales de los países receptores y no por situaciones de emergencia.
2. Asimismo, los proyectos también deben ir orientados a mejorar problemas generados por los desequilibrios norte/sur.
3. Deben respetar la identidad histórica y cultural del país y/o comunidad, su entorno y recursos naturales, así como la forma de organización social de los beneficiarios.
4. Deben ser económica, social y políticamente viables para los beneficiarios, es decir, que una vez finalizada la ayuda el proyecto se pueda seguir desarrollando normalmente y de forma autónoma.
5. Deben fomentar y permitir la autogestión de la población beneficiaria, por tanto, los proyectos deben evitar introducir formas de dependencia económica y cultural.
6. La formulación debe haberse realizado mediante la cooperación y el diálogo con la contraparte. El proyecto debe prever también la participación directa de la contraparte en la ejecución del mismo.
7. Deben tener una alta calidad técnica (coherencia del proyecto, viabilidad presupuestaria y de ejecución, cronograma claro y factible...)
8. Tienen que contemplar mecanismos de evaluación y seguimiento del proyecto, tanto por parte de la entidad catalana, como por parte de la entidad socia local.
9. Deben estar escritos en cualquiera de las lenguas cooficiales en Cataluña
10. Deben tener una duración máxima de un año.
11. Deben ser proyectos para ejecutar o en fase de ejecución en el momento de la convocatoria, es decir, no se pueden presentar proyectos ya terminados.

La presentación del proyecto de cooperación al desarrollo se realizará cumplimentando los formularios narrativo y económico para la presentación de proyectos de cooperación para entidades: **Formulario SUBV_003.A_2026** (formulario narrativo) y **Formulario SUBV_004_2026** (presupuesto).

5.2. Proyectos de ECG

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat

www.santperederibes.cat

6



Mediante ejecución directa, con sus propios recursos humanos y materiales, de conformidad con lo que establece el artículo 29 de la LGS.

Requisitos de los proyectos de ECG:

1. Tienen que ir dirigidos a la población de Sant Pere de Ribes.
2. Deben contemplar al menos dos de las dimensiones de la educación para el desarrollo:
 - Sensibilización
 - Formación
 - Investigación
 - Incidencia política y dimensión social
3. Tienen que contemplar los objetivos estratégicos para la Educación al Desarrollo recogidos en el Plan Director de Cooperación vigente:
 - Deben fomentar la implicación y la participación de la población en el ámbito de la cooperación, la paz y los derechos humanos.
 - Tienen que favorecer la articulación y la colaboración entre los actores de la cooperación y los demás actores del tejido asociativo municipal.
4. Deben estar escritos en cualquiera de las lenguas cooficiales en Cataluña
5. Deben tener una alta calidad técnica (coherencia de la acción, viabilidad presupuestaria y de ejecución, calendario claro y factible, evaluación del impacto del proyecto o acción, etc.)
6. Deben recoger y prever mecanismos de evaluación.
7. Deben tener una duración máxima de un año.
8. Deben ser proyectos o acciones para ejecutar o en fase de ejecución en el momento de la convocatoria, es decir, no se pueden presentar acabados.

La presentación del proyecto se realizará cumplimentando los formularios narrativo y económico para la presentación de proyectos de cooperación para entidades: **Formulario SUBV_003.B_2026** (formulario narrativo) y **Formulario SUBV_004_2026** (presupuesto).

6. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán subvencionables los gastos necesarios y directamente vinculados a la ejecución del proyecto, que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se ajusten a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley general de subvenciones.

Únicamente se tomarán en consideración para la subvención los costes definidos como "gastos elegibles" tal y como se describen en el siguiente punto:

6.1. Gastos elegibles

Son gastos subvencionables los que de forma inequívoca tengan relación con las actividades del proyecto y sean estrictamente necesarios. Para ser considerados gastos subvencionables, a efectos de la convocatoria, los gastos/costes deberán ser realizados durante el período de ejecución del proyecto y pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El coste de los bienes y servicios subvencionados no podrá superar en ningún caso su valor de mercado.



Los tributos son gasto subvencionable siempre que la entidad no pueda recuperarlos; por tanto, se considera gasto subvencionable el IVA que la entidad beneficiaria pague en los gastos a los que haga frente durante la ejecución del proyecto e impute, pero que no pueda recuperar de la Administración estatal.

En el caso del tributo del IRPF, también se considerará gasto subvencionable en tanto que forma parte del precio base del servicio (la base imponible de la factura) y que es un tributo que no se puede recuperar, dado que las entidades presentan declaraciones tributarias relacionadas con el IRPF en nombre de la persona física que ha ejecutado el servicio, pero la entidad beneficiaria no lo recupera porque es un tributo que lo recupera porque es un tributo la Administración correspondiente.

Cuando para la ejecución de las acciones subvencionadas las entidades tuvieran que recurrir a la contratación y el importe del gasto sea igual o superior al umbral de contratos menores (IVA incluido) establecido artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, se deberá solicitar un mínimo de tres ofertas a diferentes proveedores be).

La subvención podrá cubrir costes directos e indirectos.
Tienen consideración de costes directos todos los gastos necesarios e imprescindibles para ejecutar las actividades.

Los costes indirectos son los gastos administrativos y de funcionamiento destinados a atender los gastos corrientes en bienes y servicios, necesarios para el ejercicio de las actividades de la entidad solicitante del Norte, no relacionados directamente con la ejecución del proyecto y que no signifiquen un incremento de capital o del patrimonio público. Se aceptará hasta un máximo de un 10% sobre los costes directos imputados a la subvención.

Los costes indirectos tendrán que estar debidamente imputados de manera proporcional al proyecto subvencionado y ser coherentes con su duración y volumen económico.

Las cantidades imputadas a la subvención en concepto de costes indirectos, dentro del período de ejecución de la intervención y de los porcentajes autorizados por las correspondientes bases reguladoras no necesitan justificación.

La descripción de las partidas presupuestarias y de gastos imputables a cada partida figura en el formulario de PRESUPUESTO: **Formulario SUBV_004/2026**

En todo caso, sólo serán subvencionables los gastos efectivamente realizados y pagados dentro del período de ejecución del proyecto y debidamente justificados documentalmente.

6.2. Gastos no elegibles

1. Las provisiones por posibles pérdidas o deudas.
2. Los gastos de procedimientos judiciales.
3. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
4. Los gastos financiados por otro financiador.
5. Los gastos autofacturados: justificantes de servicios prestados emitidos por la entidad beneficiaria líder o agrupada o las entidades socias locales.
6. Declaración anual de Impuestos sobre la Renta, Impuesto de Sociedades ni impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación (IVA y otros).



7. Las pérdidas debidas al cambio de moneda. Sin embargo, las fluctuaciones de cambio de divisa podrán ser valoradas cuando no sean imputables a una gestión negligente de la entidad y queden debidamente acreditadas.
8. Los gastos derivados de la adquisición de productos que pueden crear adicción y son perjudiciales para la salud según los organismos médicos (nacionales o internacionales) como tabaco, bebidas alcohólicas u otras sustancias no vinculadas directamente a la ejecución técnica del proyecto ni justificables como gasto necesario para el desarrollo de las actividades subvencionadas.
9. Los gastos vinculados a desplazamientos o viajes que no se hayan realizado.

7. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe total destinado a estas subvenciones, así como la cuantía máxima por proyecto, se determinarán en la convocatoria correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

El importe total de ayudas para los proyectos de cooperación al desarrollo en 2026, promovidos por entidades de cooperación de Sant Pere de Ribes, en esta convocatoria es de 62.500,00 €, de la aplicación presupuestaria:

Proyectos Cooperación ONG/Cooperación: Partida: 02500/924/48001

El importe total de ayudas a proyectos de Educación para la Ciudadanía Global en 2026, promovidos por entidades de cooperación de Sant Pere de Ribes, en esta convocatoria es de 12.500,00 €, de la aplicación presupuestaria:

Sensibilización y emergencias/Cooperación: Partida: 02500/924/48002

8. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

1ª FASE: Requisitos para obtener la condición de entidades beneficiarias

De acuerdo con la Ley de Subvenciones (38/2003, de 17 de noviembre) y el correspondiente Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), las entidades solicitantes tendrán que cumplir todos los requisitos y obligaciones que se relacionan en los apartados 3 y 4 de estas bases.

Los proyectos y actividades subvencionables tendrán que cumplir con los requisitos establecidos en los apartados 2 y 5 de estas bases.

Esta fase tiene carácter eliminatorio, y en caso de que las solicitudes no cumplan los requisitos quedarán automáticamente descartadas de la convocatoria y no podrán continuar el proceso de evaluación.

2ª FASE: Valoración general de la entidad y proyectos presentados, según los criterios fijados por cada ámbito de actuación.

1. El criterio y procedimiento de asignación de la subvención está determinado por la puntuación otorgada a cada proyecto según las fichas de valoración de proyectos de cooperación (**Anexo 1A_PF** de la convocatoria anual) y de proyectos de educación para la ciudadanía global (**Anexo 1B_PF** de la convocatoria anual), y la ficha de

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat

www.santperederibes.cat

9



valoración de la entidad en el ámbito local (**Anexo 2A_PC** en el caso de proyectos de cooperación y **Anexo 2B_PC** en el caso de proyectos de ECG).

2. Para poder ser beneficiarios de la subvención los proyectos deben obtener una puntuación mínima de 50 puntos en los apartados 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y una puntuación mínima de 6 puntos en el apartado 7 de la ficha de valoración del proyecto (**Anexo 1A_PF** en caso de proyectos de cooperación y **Anexo 1B_PF** en caso de proyectos de ECG) con el objetivo de priorizar la calidad técnica de los proyectos sin desvincularlos del arraigo local.
3. La puntuación total final (PTF) para el cálculo de la asignación de la subvención será la suma de la ficha de valoración de la entidad en el ámbito local (PC) más la suma de la puntuación de la ficha de valoración del proyecto (PF). Ésta última tendrá un peso del 75% de la puntuación total final, según esta fórmula de cálculo: $PTF = (PF \times 75/115) + PC$
4. El importe de la convocatoria se repartirá entre todos los proyectos que hayan alcanzado la puntuación mínima en la valoración del proyecto (PF). El cálculo de la aportación para cada proyecto se realizará aplicando un criterio de proporcionalidad sobre el importe solicitado en función de la puntuación total obtenida. En ningún caso la aportación podrá ser superior al importe solicitado.

3ª FASE: Presentación y defensa pública del proyecto por parte de uno o dos miembros de la entidad solicitante ante el plenario del Consejo Municipal de Cooperación (CMC), con participación del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo. Esta presentación tendrá carácter obligatorio y será convocada por el Departamento de Cooperación, Solidaridad, Paz y Hermanamiento del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, en el marco de una sesión extraordinaria.

Durante la sesión, los miembros del CMC podrán formular preguntas en relación a los proyectos presentados, sin que esta participación implique su integración en el órgano de valoración ni la atribución de derecho a voto en el proceso de evaluación.

9. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO

9.1. Convocatoria de las subvenciones

Una vez aprobadas estas bases reguladoras y la correspondiente convocatoria por la Junta de Gobierno Local se publicarán en la Base de datos nacional de Subvenciones, en el BOP, en la página web del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios municipal y se comunicarán por correo electrónico a todas las entidades que componen el CMC con una antigüedad mínima de uno de año.

9.2. Documentación a presentar

1. Solicitud de subvención:
 - **Formulario SUBV_001_2026**
2. Declaración requisitos entidades:
 - **Formulario SUBV_002_2026**

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat

www.santperederibes.cat

10



3. Formulario para la presentación de proyectos de cooperación para entidades:
 - **Formulario SUBV_003.A_2026**
4. Formulario para la presentación de proyectos de ECG para entidades:
 - **Formulario SUBV_003.B_2026**
5. Formulario para elaborar el presupuesto del proyecto
 - **Formulario SUBV_004_2026**
6. Datos generales para entidades:
 - **Formulario SUBV_008_2026**
7. En el caso de entidades agrupadas:
 - **Formulario SUBV_009_2026**
8. **Sólo en el supuesto de denegación expresa de la autorización a comprobar con la AEAT y la TGSS** de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentarse:
 - Certificado de la Seguridad Social conforme está al corriente de sus obligaciones o bien está exenta.
 - Certificado de Hacienda conforme está al corriente de sus obligaciones.

9.3. Plazos de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de veinte días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPB.

9.4. Lugar donde presentar las solicitudes

- Telemáticamente por sede electrónica, vía instancia genérica, en el departamento de Cooperación, Solidaridad y Paz.

www.seuelectronica.santperederibes.cat/seuelectronica

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento requerirá por correo electrónico su rectificación (por las mismas vías que las solicitudes) en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles. Pasado este plazo, si las entidades o personas interesadas no han presentado la documentación solicitada, se desestimará su petición que se archivará sin ningún otro trámite.

9.5. Resolución de las solicitudes

Las resoluciones por las que se otorguen o denieguen las subvenciones serán adoptadas por el Departamento de Cooperación Internacional, una vez informados técnicamente los proyectos por el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, y aprobados por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, dentro del plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del período de presentación de solicitudes.

La Junta de Gobierno Local dictará resolución que especificará el importe otorgado a cada uno de los proyectos. La concesión o denegación de la ayuda se notificará expresamente a cada entidad.



En el marco del convenio suscrito entre el Ayuntamiento y el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, aprobado por el Pleno de 25 de abril de 2023, una vez determinadas las cuantías y asignadas las subvenciones de acuerdo con lo establecido en los puntos precedentes, el Ayuntamiento transferirá al Fondo Catalán de Cooperación para el Desarrollo el importe que se destinará a los proyectos aprobados, correspondientes a cada entidad beneficiaria previa aceptación de la subvención.

9.6. Aceptación de la subvención

Las subvenciones **se tendrán que aceptar explícitamente y comunicar** el inicio del proyecto y la fecha prevista de finalización en el plazo de 30 días después de su notificación al **Fons Català de Cooperació al Desenvolupament**. En este sentido, las entidades beneficiarias entregarán al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo:

- Documento de aceptación de la subvención y de compromiso de cumplimiento de las obligaciones que se deriven.
- Presupuesto y calendario reformulado con arreglo a la subvención otorgada.
- En caso de que la subvención sea inferior al importe solicitado e implique una reducción en los objetivos y/o actividades a realizar, será necesario presentar una reformulación general del proyecto.

9.7. Cláusula general de uso de la imagen institucional y comunicación inclusiva

1. **Vinculación y responsabilidad.** El uso del logotipo o cualquier elemento de identidad corporativa del Ayuntamiento por parte de la entidad, empresa o persona beneficiaria implica la aceptación de las directrices municipales en materia de imagen institucional, lenguaje inclusivo y comunicación no sexista. Esta vinculación supone que cualquier material comunicativo (gráfico, audiovisual o digital) que incorpore la marca municipal debe ser coherente con los valores democráticos y de derechos humanos que representa al consistorio.
2. **Criterios de contenido y valores.** Todos los materiales difundidos bajo el paraguas institucional deben cumplir con los siguientes requisitos:
Lenguaje inclusivo: Uso de formas no sexistas y no discriminatorias.
Ausencia de estereotipos: Evitar roles de género, paternalismos o representaciones que perpetúen prejuicios.
Dignidad y derechos: Respeto absoluto a la dignidad de las personas y enfoque de derechos humanos y ciudadanía global.
3. **Procedimiento de revisión previa.** Cualquier material que incorpore la imagen institucional deberá ser validado antes de su difusión. El procedimiento será el siguiente:
 - **Validación temática:** El material debe ser enviado para su revisión al departamento municipal gestor de la subvención o contrato (Cooperación, Diversidad y Ciudadanía o Igualdad de Género, Feminismos y LGTBIQ+), según corresponda por temática.
 - **Validación corporativa:** Superada la validación temática, el material deberá obtener el visto bueno final del Departamento de Comunicación, de acuerdo con los criterios corporativos vigentes.
4. **Régimen de incumplimiento.** La inobservancia de esta cláusula podrá dar lugar a:
 - El requerimiento de corrección inmediata de los materiales.
 - La retirada de la autorización para la difusión pública.



- La suspensión temporal o definitiva del uso de la imagen institucional.
- La aplicación de las penalizaciones previstas en la normativa reguladora de subvenciones o en la Ley de Contratos del Sector Público.

10. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

En el marco del convenio suscrito entre el Ayuntamiento y el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, aprobado por el Pleno de 25 de abril de 2023, una vez determinadas las cuantías y asignadas las subvenciones de acuerdo con lo establecido en los puntos precedentes, el Ayuntamiento transferirá al Fondo Catalán de Cooperación para el Desarrollo el importe que se destinará a los proyectos aprobados entidad beneficiaria después de que la entidad responsable del proyecto haya firmado el documento de aceptación de subvención y el formulario de datos bancarios entregado por el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo.

El pago de la subvención se realizará mediante anticipo del 100% de la cantidad otorgada. Dadas las características de la subvención, y al ente al que se otorga, el anticipo se concederá sin aval ni tendrán que constituir garantías en concepto del anticipo obtenido.

11. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

11.1 Informes de justificación

La justificación es obligatoria.

Una vez ejecutada la acción se entregará el **informe final de justificación**. El plazo máximo para presentar la documentación justificativa de las subvenciones otorgadas a las ONGs, con cargo a la partida "**Proyectos Cooperación ONG/Cooperación**", concedidas para proyectos de cooperación será equivalente con la duración del proyecto de ejecución (que como máximo será de un año) más tres meses para la redacción de las conclusiones del proyecto, a contar desde el momento en que se realice el ing.

La entidad tendrá que entregar al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, el informe final y los justificantes económicos por el valor de la subvención otorgada, durante los tres primeros meses después del fin del período de ejecución.

La justificación de las actividades subvencionadas se hará mediante **modelo normalizado simplificado** y que consta de:

1. Memoria final de las actividades o proyecto consta de de los siguientes documentos:
 - Informe narrativo: **Formulario SUBV_005.1.A_2026** para proyectos de cooperación y **Formulario SUBV_005.1.B_2026** para proyectos de ECG (formato word).
 - Informe económico: **Formulario SUBV_005.2_2026** (formato excel).
 - Declaración responsable para la presentación del informe económico: **Formulario SUBV_005.3_2026**.
 - Declaración sobre publicidad de las actividades en caso de que la entidad no haya realizado publicidad de las actividades subvencionadas: **Formulario SUBV_006_2026**.

Para rellenar el informe económico las entidades pueden consultar el documento **Guía informe_Eco_2026**.



2. Dos ejemplares de la publicidad que se haya realizado sobre la actividad/s subvencionadas, donde conste la colaboración o patrocinio del Ayuntamiento o la declaración del presidente/a conforme no han realizado publicidad de la actividad. En el supuesto de que la actividad se haya realizado antes de la convocatoria de subvenciones, no se exigirá la inclusión de la imagen corporativa municipal en las publicidades editadas.
3. Copias de los justificantes de los gastos imputados a la subvención: los gastos deben justificarse mediante facturas, recibos, tickets y otros documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico.

Se considerará un gasto como realizado si ha sido efectivamente pagado. Por tanto, con las facturas o cualquier otro justificante de gasto, deberá adjuntarse el correspondiente comprobante de pago.

11.2 Requisitos de los justificantes de gasto

Toda la documentación justificativa debe presentarse en inglés, castellano, catalán o francés y si esto no es posible se deberá aportar la traducción de los documentos presentados.

Las facturas tendrán que ir a nombre del beneficiario de la subvención o de la entidad social y tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

1. Es obligatorio adjuntar el recibo conforme se ha realizado el pago, el ticket de caja o el justificante de transferencia bancaria. Sólo se podrá dispensar de adjuntar el recibo, ticket de caja o justificante de transferencia bancaria cuando la factura lleve un sello de Cobrado o Pagado que lleve incorporados los datos del emisor de la factura
2. Deben llevar los datos y el NIF del proveedor y del cliente.
3. Deben ser válidas en el tráfico jurídico mercantil.
4. No pueden estar rotas, tachadas o rayadas.
5. En el caso de tickets susceptibles de que con el paso del tiempo se borren los datos, será necesario acompañarlos de fotocopia. La "factura simplificada" o ticket: puede utilizarse para justificar un gasto si aparecen en detalle los conceptos del gasto y los impuestos están desglosados. Si no es el caso, será necesario pedir una factura detallada.

Las transferencias se acreditan con el comprobante bancario de la transferencia realizada y el comprobante bancario de recepción de los recursos en la cuenta de destino.

Los cambios de divisa se acreditan con los comprobantes de la operación realizada, emitidos por entidades bancarias o establecimientos que operen en mercados oficiales. En caso de imposibilidad de acreditar el tipo de cambio a través de documentación formalizada, se tendrá en cuenta el tipo de cambio oficial o el establecido en el índice europeo Inforeuro.

Los gastos de personal contratado se justificarán con nómina o documento equivalente cuando se trate de personal local.

El pago de los gastos de seguridad social se justifica con los RNT y RLC (antiguos TC y TC2) y el comprobante bancario acreditativo del pago. Es necesario aportar la documentación equivalente cuando se trate de personal local.



El pago de retenciones del IRPF se justifica por el modelo 111 y el comprobante bancario acreditativo del pago. El modelo 190 contiene el resumen anual de retenciones del IRPF. Incluirlo si está disponible en el momento de la justificación. Es necesario aportar la documentación equivalente cuando se trate de personal local.

Las gratificaciones a personal voluntario o colaborador se justificarán mediante recibos en los que conste el carácter de la gratificación, la cantidad y la correspondiente retención aplicada en su caso. Deberán constar los datos (nombre, apellidos, número del documento de identidad) y la firma de la persona que reciba la gratificación.

Se admiten los recibos:

- Cuando por especiales circunstancias en el país o zona de ejecución se encuentren graves dificultades para obtener facturas.
- Cuando se efectúen pequeñas compras o se obtengan servicios de sujetos no obligados por la legislación local a emitir factura
- Cuando se entreguen pequeñas cantidades, en metálico, a los grupos participantes, para realizar por sí mismos determinadas actividades que requieran la adquisición de materiales.

Se entiende por recibo:

- Los recibos de caja, es decir, aquellos emitidos por la misma entidad o sujeto que efectúa el pago y firmados por el proveedor, acreditando de esta forma que ha recibido el importe indicado en el recibo.
- Los recibos emitidos por los propios proveedores. Los recibos deberán contener los siguientes datos para ser considerados válidos:
 - o Lugar y fecha de emisión.
 - o Datos identificativas del emisor y del cliente.
 - o Concepto.
 - o Nombre y NIF o número del documento de identidad del emisor (o el equivalente en el país).
 - o Nombre y NIF o número del documento de identidad y firma de la persona receptora (o el equivalente en el país).
 - o Cantidad recibida.
 - o Firma o sello del proveedor o persona receptora.

En la contratación a profesionales que implique retenciones de IRPF, deberá acreditarse el pago de dicho impuesto.

En caso de construcciones y rehabilitaciones además de las facturas y pagos que acrediten la realización de la obra es necesario aportar documentación complementaria:

- Ofertas recibidas.
- Proyecto técnico.
- Permisos correspondientes de acuerdo a la legislación aplicable en el país donde se realicen los trabajos.
- Contrato con la empresa constructora.

En caso de compra de inmuebles o terrenos deberá aportarse:

- Documento justificativo acreditativo de la compra en el que conste el precio y la forma de pago así como su acreditación de pago.
- Documentación probatoria de acuerdo con la legislación del país correspondiente, donde se especifique la titularidad del inmueble.



- Certificación de la inscripción en el Registro de la Propiedad del país donde se ejecute el proyecto.

En el caso de contrataciones, cuando el importe del gasto sea igual o superior al umbral de contratos menores (IVA incluido) establecido en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, se deberá solicitar un mínimo de tres ofertas a diferentes proveedores (con carácter previo a la contratación o compromiso para la presentación del servicio o entrega del bien). Las ofertas deben aportarse con la justificación y cuando el contrato no se haya adjudicado a la oferta que presente la mejor relación entre calidad y precio habrá que presentar un informe justifique los motivos.

Las cantidades imputadas a la subvención en concepto de costes indirectos, dentro del período de ejecución de la intervención y de los porcentajes autorizados no necesitan justificación, siempre que estos gastos se hayan incluido en el presupuesto aprobado.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar cualquier procedimiento de control financiero, inspección o comprobación que estime oportuna de acuerdo con la normativa vigente.

12. SOLICITUD DE PRÓRROGAS

12.1 Prórrogas de ejecución

De acuerdo con lo que prevé el Real decreto 188/2025, el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas puede ampliarse por causas sobrevenidas. Sin necesidad de autorización previa, se podrá acordar una ampliación hasta un máximo de 6 meses (o hasta la mitad del plazo inicial, si éste es inferior). Esta ampliación deberá comunicarse y justificarse al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes concedente antes de que finalice el plazo inicial de ejecución.

Por causas debidamente justificadas y documentadas la entidad podrá solicitar al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes una prórroga por la ejecución del proyecto superior a 6 meses. Cualquier ampliación superior a 6 meses requerirá autorización expresa del Ayuntamiento, previa solicitud motivada. La solicitud deberá presentarse antes de la fecha de finalización prevista inicialmente.

12.2 Prórrogas de justificación

Por causas debidamente justificadas y documentadas la entidad podrá solicitar al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes una única prórroga por la justificación del proyecto por un período máximo de **45 días hábiles**. La solicitud deberá presentarse antes de la fecha de finalización del plazo previsto inicialmente.

13. MODIFICACIONES

Se considerarán modificaciones no sustanciales aquellos ajustes que no alteren el objeto, objetivos, resultados esperados, población destinataria, país/ámbito territorial principal ni naturaleza de las actividades, y que respondan a necesidades de ejecución.

Estas modificaciones podrán aplicarse con comunicación al órgano concedente (y, en su caso, a la entidad colaboradora), con breve justificación.



Se considerarán modificaciones sustanciales las que afecten a los elementos anteriores o impliquen cambios relevantes de calendario, actividades principales o estructura financiera del proyecto, y requerirán autorización previa.”

14. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES Y CONTROL

14.1. Reintegro en caso de finalización anticipada

En caso de que, por circunstancias excepcionales o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, no imputables a la entidad beneficiaria ni a sus socias locales o contrapartes, ésta se vea obligada a paralizar la ejecución de la actividad subvencionada y prevea que estas circunstancias no desaparecerán antes de la finalización del plazo concedido para ejecutar las acciones, podrá solicitar a la el artículo 16 del Real decreto 188/2025.

En caso de autorización de la finalización anticipada, la entidad deberá reintegrar los fondos no ejecutados, sin perjuicio de la justificación de los gastos efectivamente realizados hasta el momento de la paralización.

14.2. Reintegro por otras circunstancias

El reintegro total o parcial de una subvención, ya sea de forma voluntaria o como resultado de un expediente de reintegro por parte del Ayuntamiento, deberá realizarse a través del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo.

Para simplificar la tramitación del expediente de reintegro de una subvención, la entidad subvencionada podrá presentar la declaración responsable de reintegro voluntario de la subvención **Formulario SUBV_007_2026**.

La presentación de la declaración responsable de reintegro voluntario no implica la conformidad del servicio gestor del Ayuntamiento con el ingreso realizado. Una vez revisada la justificación presentada por la entidad, la Junta de Gobierno Local emitirá resolución en la que declare la conformidad o la no conformidad del reintegro.

El Ayuntamiento iniciará expediente de reintegro parcial o total de la subvención, de acuerdo con la normativa aplicable si:

- El incumplimiento total o parcial de los objetivos, actividades o condiciones que fundamentan la concesión de la subvención.
- La justificación insuficiente o inadecuada de la subvención.
- El importe justificado es inferior al importe de la subvención otorgada.
- Los gastos presentados no responden a la actividad subvencionada/s o éstas han sido financiadas por otras subvenciones o recursos.
- No se adoptan las medidas de difusión de la financiación pública recibida.

15. OTRAS CONSIDERACIONES

La solicitud de ayuda no obliga al Ayuntamiento a concederlo, ni da derecho a la entidad a recibirlo. El hecho de haberlo recibido en años anteriores no supone el otorgamiento forzoso en ejercicios posteriores.



La presentación de la solicitud para recibir ayuda, implica la aceptación de todos los puntos de esta normativa y, por tanto, cualquier incumplimiento de alguno de ellos puede ser causa de revocación de la ayuda concedida.

16. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo que establecen los artículos 13 y 14 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) se facilita la siguiente información básica sobre protección de datos:

16.1 Responsable del tratamiento de sus datos

El responsable del tratamiento de los datos que los solicitantes faciliten durante el procedimiento para la gestión de las ayudas es el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, con domicilio en la Plaza de la Villa, 1 - 08810 - Ribes / Plaza de la Viña d'en Petaca, 1 - 08812 Les Roquetes. Puede dirigir cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes mediante correo electrónico dpd@santperederibes.cat.

16.2 Finalidad del tratamiento de datos personales

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratará la información facilitada por los solicitantes con el fin de gestionar las subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo regulado en las presentes bases. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión integral de las subvenciones, desde el análisis de los requisitos para su otorgamiento hasta la justificación y pago o hasta que el interesado solicite la supresión.

16.3 Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratará sus datos para la gestión de las subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo en base a Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en base a Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, la legitimación para el tratamiento será otorgada por los solicitantes de las subvenciones mediante el correspondiente formulario para su solicitud, que incluirán las perceptivas casillas para otorgar el consentimiento mediante casilla a marcar por el interesado. El consentimiento otorgado para un fin específico podrá ser retirado en cualquier momento, mediante la manifestación expresa fehaciente.

16.4 A qué destinatarios se comunicarán sus datos

Dado el carácter específico de las subvenciones, la persona solicitante que tome parte en la correspondiente convocatoria acepta expresamente la cesión de sus datos al tercero que corresponda en función de la subvención solicitada por el interesado. Sin embargo, los datos facilitados por los solicitantes de las subvenciones serán cedidos para su tramitación en el Fons Català de Cooperació.

Los terceros implicados en la tramitación global de la subvención actuarán como responsable del tratamiento de los datos bajo las directrices que se formalizarán en documento regulador de las relaciones entre el responsable y el encargado del tratamiento. Este documento será notificado al encargado del tratamiento conforme a lo establecido en el artículo 28 del RGPD.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 - Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 - 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat

www.santperederibes.cat

18



El encargado del tratamiento se compromete a ofrecer las garantías suficientes respecto a la implantación y mantenimiento de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que garanticen la protección de los derechos de las personas afectadas por el tratamiento de los datos que gestiona.

Los datos de los solicitantes podrán publicarse en el portal de la Transparencia conforme a lo establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No se cederán datos a ningún otro tercero salvo obligación legal.

17. CUÁLES SON SUS DERECHOS RESPETO DE LOS DATOS QUE NOS FACILITA

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes se tratan datos personales que le pertenecen o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos, en su caso, y solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, se podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso, los datos se conservarán únicamente para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes dejará de tratarlas, salvo por motivos legítimos necesarios, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Cada persona tendrá derecho también a la portabilidad de sus datos, en los casos legalmente previstos.

Se podrán ejercitar los derechos personales mediante la correspondiente solicitud para el ejercicio de los derechos sobre los datos personales. La solicitud específica habilitada para el ejercicio de los derechos, debidamente cumplimentada, podrá entregarse en una de las Oficinas de atención Ciudadana del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.

Las personas interesadas también pueden dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes mediante correo electrónico a dpd@santperederibes.cat.

Asimismo, en caso de una respuesta no satisfactoria al ejercicio de sus derechos, y en cualquier caso, siempre que lo considere oportuno, las personas interesadas podrán presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de su sede electrónica en www.apd.cat

Cómo hemos obtenido sus datos

Los datos personales que tratamos en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes han sido proporcionados directamente por las partes interesadas y autorizada la consulta. Las categorías de datos que gestionamos son: datos acreditativos de la persona física o jurídica, datos postales o electrónicos, datos sobre situaciones familiares, datos económicos, datos laborales.



18. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en estas bases prevalecerá lo que dispone:

- la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 21/12/2004.
- la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
- el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la ley de subvenciones.
- Real decreto 188/2025, por el que se establece el régimen de subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional